

DOCUMENTO ANUNCIO: ordenanza piscina +bonificaciones discapacidad (1)	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 102 , Fecha de Salida: 04/03/2021 14:25:00	
OTROS DATOS Código para validación: MB5KD-ZNR0M-9P7BD Fecha de emisión: 27 de Junio de 2022 a las 11:07:49 Página 1 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE ALANGE. Firmado 04/03/2021 14:22	ESTADO FIRMADO 04/03/2021 14:22



A Y U N T A M I E N T O
DE
06840 ALANGE
(Badajoz)

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora del precio público por uso de las instalaciones de la Piscina Municipal, de fecha 15 de enero de 2021.

Se hace público el texto íntegro, para su general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR USO DE LAS INSTALACIONES DE LA PISCINA MUNICIPAL

Título I. PRECIO PÚBLICO POR EL USO DE LAS INSTALACIONES DE LA PISCINA MUNICIPAL

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza jurídica

Este Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece la precio público por uso de la piscina municipal, que se registrá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Concepto

Los precios públicos regulados por esta Ordenanza se establecen por el uso, disfrute o utilización de las instalaciones y servicios de la piscina de propiedad municipal.

Artículo 3.- Obligados al pago

Están obligados al pago las personas físicas que se beneficien del uso, disfrute o utilización de las instalaciones y servicios de la piscina municipal.

Artículo 4.- Devengo.

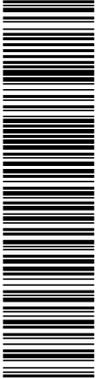
La obligación de contribuir nace desde el momento del uso, disfrute o utilización de la piscina municipal.

Artículo 5.- Cuantía

Las tarifas mensuales a aplicar serán las siguientes:

ENTRADAS DIARIAS INDIVIDUALES	IMPORTE
Bebes ¹	GRATUITA

Nº REGISTRO 01060042 – C.I.F. P-0600400-F – Cl. Constitución, 2 . 06840 Alange (Badajoz)



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 122313 MB5KD-ZNR0M-9P7BD FC43BC2B3AE4946FBF40A2BB466774854FC7545) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.alange.es/verificardocumentos/>

Niños y jóvenes ²	LABORALES 1€	FESTIVOS ³ 1,50€
Adultos ⁴	LABORALES 1.2€	FESTIVOS 2€
Mayores de 65 años	GRATUITA	
ABONOS PARA DÍEZ DÍAS	IMPORTE	
Niños y jóvenes	7,20€	
Adultos	15€	

ABONOS PARA UN MES	IMPORTE
Niños y jóvenes	12€
Adultos	18€
Matrimonio sin hijos ⁴	30€
Matrimonio con 1 hijo	33,70€
Matrimonio con 2 hijos	45€
Matrimonio con 3 hijos	51,1€
Matrimonio con 4 hijos	52,30€
Matrimonio con más de 4 hijos	53,5€

ABONOS DE TEMPORADA	IMPORTE
Niños y jóvenes	23€
Adultos	30€
Matrimonio sin hijos	54€
Matrimonio con 1 hijo	60,10€
Matrimonio con 2 hijos	66,10€
Matrimonio con 3 hijos	72,10€



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 122313 MB5KD-ZNR0M-9P7BD FC43BC2B3AE46FBF40A2BBA66774854FC7545) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.alange.es/verificardocumentos

Matrimonio con 4 hijos	73,30€
Matrimonio con más de 4 hijos	75,10€

- ¹ Bebés: hasta 2 años de edad
- ² Niños y jóvenes: De 3 a 15 años
- ³ Festivos: Domingos, días de fiesta y sus vísperas
- ⁴ Hijos: De hasta 15 años de edad, inclusive

Artículo 6.- Formas de Pago del Precio Público

- 1.- Estarán obligados al pago del precio público que se establece los sujetos pasivos que se beneficien del uso, disfrute o utilización de la piscina municipal, servicios o actividades a las que se hacen referencia en el artículo.
- 2.- La forma de pago podrá realizarse, haciendo constar "precio público por uso de la piscina municipal", por cualquiera de los siguientes medios:
 - Ingreso en Caja.
 - Transferencia a cuentas bancarias del Ayuntamiento de Alange.
- 3.- El pago de dicho precio público se efectuará mediante el sistema de Abonos o Entradas fijados en el artículo 5 de esta Ordenanza, en el momento de acceso a las instalaciones de la piscina.
- 4.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.
- 5.- Una vez iniciada la utilización de la piscina municipal, ya sea puntualmente o en régimen de continuidad, no procederá la devolución del precio público, previamente abonado, si las causas no son imputables al Ayuntamiento de Alange.
- 6.- No procederá la devolución del importe del precio público en la utilización de las instalaciones a causa de inclemencias del tiempo.
- 7.- Las solicitudes de tramitación de devolución deberán ser efectuadas por escrito y, presentadas en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Alange.
- 8.- Cuando por causas no imputables al Ayuntamiento sean devueltos recibos, los costes financieros serán a cargo del contribuyente.

Artículo 7. Bonificaciones

- 7.1 Únicamente se aplicarán las bonificaciones aprobadas por este Ayuntamiento, en concepto de tarifa reducida, cuando concurren alguno de los siguientes supuestos:
- Personas con discapacidad en grado igual o superior al 33% tendrán una bonificación del 25% de los precios públicos determinados en el artículo 5 de esta ordenanza.
 - Personas con discapacidad en grado entre el 33% y el 65% tendrán una bonificación del 50% de los precios públicos determinados en el artículo 5 de esta ordenanza.

DOCUMENTO .ANUNCIO: ordenanza piscina +bonificaciones discapacidad (1)	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 102, Fecha de Salida: 04/03/2021 14:25:00
OTROS DATOS Código para validación: MB5KD-ZNR0M-9P7BD Fecha de emisión: 27 de Junio de 2022 a las 11:07:49 Página 4 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE ALANGE. Firmado 04/03/2021 14:22

ESTADO
FIRMADO
04/03/2021 14:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 122313 MB5KD-ZNR0M-9P7BD FC43BC2B3AE46FBF40A2BBAA667714854FC7545) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.alange.es/verificardocumentos/>

- Personas con discapacidad en grado superior al 65% tendrán una bonificación del 75% de los precios públicos determinados en el artículo 5 de esta ordenanza.

7.2 Excepcionalmente, mediante Resolución de la Alcaldía podrá aplicarse una bonificación de hasta el 100% de la tasa, cuando la actividad que se vaya a realizar, sea o no deportiva, tengan carácter benéfico, social o cultural, sea organizada por fundaciones o asociaciones sin ánimo de lucro, y concurren razones de interés público en su celebración.

7.3. La aplicación de las bonificaciones establecidas en este artículo exige la previa acreditación por el peticionario de la concurrencia de los requisitos exigidos en cada caso. La acreditación se realizará ante el personal de la instalación, mediante el documento expedido por las autoridades públicas competentes que acredite el grado de discapacidad reconocido.

7.4. En los casos de uso de la piscina que por su naturaleza o características se lleve a cabo de forma colectiva, todos los usuarios deberán reunir los requisitos establecidos para ser beneficiario de la bonificación, aplicándose en otro caso la tarifa ordinaria. Se entiende a estos efectos por uso colectivo aquel que se lleva a cabo por dos o más personas. No obstante, se exceptúan los siguientes supuestos:

- Las actividades incluidas en la programación de actividades organizadas por este Ayuntamiento. En estos casos, el usuario individual pagará el precio específico establecido para realizar la actividad.
- Reservas realizadas con abonos. En estos casos sólo se exigirá la presencia del titular del abono que haya realizado la reserva.

7.5. Sobre la tarifa bonificada por la concurrencia de alguno de los supuestos indicados en el apartado primero no se podrá acumular otra bonificación, aunque en el usuario concurren los requisitos objetivos o subjetivos previstos para su aplicación. En caso de concurrencia, el usuario deberá optar por la aplicación de una de entre las distintas bonificaciones de las que pudiera beneficiarse.

Artículo 8.- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones y sanciones tributarias, además de lo previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 del R.D.L. 781/1986 de 18 de abril y subsidiariamente, el de la Ley General Tributaria y las demás disposiciones que la desarrollan y complementan.

TÍTULO II. NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL
CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 9. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es regular el uso y funcionamiento de la piscina de titularidad municipal, gestionada por el propio Ayuntamiento.

Artículo 10.

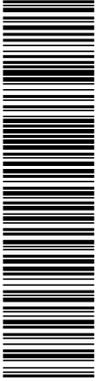
En cualquier actividad que se desarrolle la piscina, el Ayuntamiento ejercerá la necesaria intervención administrativa, el control, la vigilancia y cuantas funciones impliquen ejercicio de autoridad y sean de su competencia.

Considerando que las instalaciones admiten un aforo límite de personas, el Ayuntamiento podrá impedir el acceso a más usuarios y/o espectadores una vez superado dicho aforo.

Artículo 11. Acceso

1.La piscina municipal se encuentra a disposición de todos los ciudadanos que pretendan realizar actividades acuáticas

DOCUMENTO ANUNCIO: ordenanza piscina +bonificaciones discapacidad (1)	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 102 , Fecha de Salida: 04/03/2021 14:25:00
OTROS DATOS Código para validación: MB5KD-ZNR0M-9P7BD Fecha de emisión: 27 de Junio de 2022 a las 11:07:49 Página 5 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE ALANGE. Firmado 04/03/2021 14:22 ESTADO FIRMADO 04/03/2021 14:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 122313 MB5KD-ZNR0M-9P7BD FC43BC2B3AE046FBF0A2BBAA667714854FC7545) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.alange.es/verificadocumentos/>

De forma individual podrá limitarse el acceso y el uso de las instalaciones en aquellos casos en los que se contravenga lo establecido por norma legal o algunos aspectos contenidos en esta Ordenanza. Existirá un aforo limitado en función de las instalaciones, tanto en el vaso como en el recinto, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 177/1992, de 22 de octubre, por el que se aprueba la normativa higiénico-sanitaria para piscinas de uso público.

2. El acceso a la piscina municipal puede realizarse mediante los siguientes procedimientos:

a) Adquisición de entradas. Para un solo uso. Se expedirán en el momento de acceder a la instalación y serán válidas exclusivamente para el tiempo en que la persona permanezca en el interior del recinto. Deberá guardarse hasta que se abandone el recinto. Deberá presentarse a los empleados de la instalación siempre que éstos lo soliciten.

Los niños menores de 12 años accederán acompañados por personas que se responsabilice de ellos durante todo el tiempo que permanezca en el interior del recinto.

b) Adquisición de bonos-piscina. Se considera usuario de bono piscina a toda persona que haga uso de las piscinas mediante la adquisición de un documento (bono) que habilita para el número de baños que se establezca. La validez de cada uno de los usos a que da derecho el bono-baño será la misma que la establecida para el caso de las entradas individuales.

El periodo de validez de los bonos-baños será el del año natural en que se hayan expedido.

Aún agotado, el bono-baño deberá guardarse hasta que se abandone el centro y deberá presentarse a los empleados siempre que estos lo requieran.

CAPÍTULO I NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 12. Horario

1.El horario de la piscina es el siguiente:

- Todos los días de la semana de 12.00 a 21.00 horas
- Meses de apertura: julio y agosto

Estos horarios podrán sufrir modificaciones según las consideraciones o necesidades del servicio.

2.En la determinación del horario se tendrán en cuenta el interés general, propiciando una amplitud en el mismo que permita albergar el mayor número de usuarios. Los usos que se determinen de la piscina municipal, en función de la demanda existente, figurarán en un cuadrante ubicado en un lugar perfectamente visible, en la zona de acceso a la piscina, de tal forma que cada usuario conozca con claridad en el momento del acceso los usos existentes y las posibilidades de baño.

3. Los cuadrantes de utilización reflejarán los usos reales de la piscina, pudiéndose proceder a sus modificaciones cuando razones de interés público así lo aconsejaren.

4.Los cursos de natación que se organicen se impartirán antes y después del horario de apertura y cierre al público del recinto.

5.El Ayuntamiento anunciará oportunamente los cierres de las instalaciones, por motivos de limpieza, realización de labores de mantenimiento y renovación del agua de los vasos y otras causas.

Artículo 13. Aforo

DOCUMENTO ANUNCIO: ordenanza piscina +bonificaciones discapacidad (1)	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 102 , Fecha de Salida: 04/03/2021 14:25:00
OTROS DATOS Código para validación: MB5KD-ZNR0M-9P7BD Fecha de emisión: 27 de Junio de 2022 a las 11:07:49 Página 6 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE ALANGE. Firmado 04/03/2021 14:22



El aforo de la piscina viene determinado por la superficie de los vasos que integran la piscina, computándose el mismo, de conformidad con lo previsto en el Decreto 102/2012, de 8 de junio, por el que se regulan las condiciones técnico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Artículo 14. Vestuarios

- 1.Cada colectivo utilizará el espacio que tenga reservado.
- 2.No se permitirá el acceso a los vestuarios a las personas que no vayan a hacer uso de las instalaciones, con excepción de los acompañantes de los cursillistas que, por su edad o condiciones, no sean capaces de desvestirse ni vestirse con autonomía.
- 3.No se permitirá en el interior del edificio de vestuarios la práctica de otra actividad que no sea la específica en función de su diseño y de los elementos que contenga. Queda expresamente prohibida la realización de actividades que perturben o molesten a los demás usuarios puedan suponer peligro para los elementos de la instalación.
- 4.No deberá permanecer en el interior de las instalaciones más tiempo del necesario para la realización de las actividades propias de los elementos que contenga.

CAPÍTULO II. PERSONAL DE LA INSTALACIÓN

Artículo 15. El personal al servicio del Ayuntamiento tendrá las siguientes funciones:

- Apertura y cierre de las instalaciones de la piscina.
- Cuidar que las actividades se realicen con normalidad.
- Velar por la protección y salud de los bañistas, el buen orden, limpieza y adecuado uso de las instalaciones.
- Atender las sugerencias, quejas y reclamaciones que se formulen, transmitiéndolas en todo caso a la Alcaldía.
- Cuantas otras funciones resulten de estas Normas o le fueran encomendadas por la Alcaldía o la Concejalía delegada del servicio.

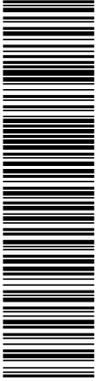
CAPÍTULO III. NORMAS DISCIPLINARIAS Y DE SEGURIDAD

Artículo 16. Normas disciplinarias y de Seguridad

Con el fin de conseguir un buen funcionamiento de las piscinas, se establecen las siguientes normas, que persiguen fundamentalmente el fomento de hábitos higiénicos, el cuidado y mantenimiento de las instalaciones y la prevención de riesgos de todo tipo:

- a) Deberán respetarse los espacios reservados a los diferentes usos de la instalación deportiva.
- b) Es obligatorio el uso de zapatillas de baño en aseos, vestuarios.
- c) Antes y después del baño es obligatorio ducharse.
- d) Es obligatorio lavarse los pies cada vez que vuelva a entrar después de dejar el borde las piscinas, utilizando los lavapiés de las duchas.
- e) Se prohíbe la entra a niños menores de 6 años si no van acompañados de persona responsable.
- f) Se prohíbe la entrada de animales de compañía.
- g) Se prohíbe entrar y estar en la zona de baños (césped y piscina) con ropa y calzado de calle.
- h) Se prohíbe la entrada y uso en todo el recinto de aparatos de música que no sean unipersonales (de audición mediante auriculares)
- i) Se prohíbe comer y fumar en todo el recinto, así como utilizar envases de vidrio o material rompible, excepto en el bar.
- j) Se prohíbe ensuciar el agua con prácticas antihigiénicas.
- k) Se prohíbe la realización de juegos y prácticas peligrosas, correr, zambullirse violentamente, arrojar objetos, etc., y, en general, todos aquellos actos que dificulten, obstaculicen o impidan el desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.

<p>DOCUMENTO</p> <p>.ANUNCIO: ordenanza piscina +bonificaciones discapacidad (1)</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>Número de Anotación de Salida: 102, Fecha de Salida: 04/03/2021 14:25:00</p>	
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: MB5KD-ZNR0M-9P7BD Fecha de emisión: 27 de Junio de 2022 a las 11:07:49 Página 7 de 7</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE ALANGE. Firmado 04/03/2021 14:22</p>	<p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 04/03/2021 14:22</p>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 122313 MB5KD-ZNR0M-9P7BD FC43BC2B3AE046FBF0A2BB4667714854FC7545) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.alange.es/verificardocumentos/>

- l) Se prohíbe molestar a los demás usuarios y no atender las advertencias e indicaciones del personal encargado.
- m) Está prohibido bañarse sin los respectivos trajes de baño y/o hacer toples en las áreas de la piscina y/o jardines.
- n) Deberá hacerse en todo momento un uso adecuado de las instalaciones, respetando tanto a los diferentes usuarios, utilizando las zonas acotadas para los distintos usos, como el personal que atiende las instalaciones.
- o) Se prohíbe el uso de aletas, colchonetas, gafas de cristal o cualquier otro elemento que pueda dañar o molestar a los usuarios, salvo en horario y/o actividades específicas.
- p) No podrán bañarse las personas que padezcan o tengan sospecha de padecer enfermedad infecto-contagiosa, especialmente cutánea.
- q) Deben observarse puntualmente las instrucciones del socorrista de la piscina

Artículo 17. Infracciones y Sanciones

1. Se considera como infracción de esta Ordenanza, el incumplimiento total o parcial de las obligaciones o prohibiciones establecidas en la misma.
2. Para la graduación de las sanciones se tendrá en cuenta la gravedad de la infracción, la reincidencia y los perjuicios ocasionados a los usuarios y a las instalaciones.
3. En todo caso, el incumplimiento de las obligaciones que se deriven de la condición de usuario, así como los daños que se puedan ocasionar en las instalaciones llevará consigo la pérdida de tal condición.
4. En la aplicación de las sanciones se tendrá en cuenta la existencia de intencionalidad o reiteración y la naturaleza de los perjuicios causados.
5. El incumplimiento por los usuarios de las prescripciones contenidas en esta ordenanza conllevará las siguientes sanciones:
 - Multa de 3 a 6 euros, según menores de 16 años o mayores, por denuncia del personal encargado ante la Alcaldía.
 - El incumplimiento reiterado, a partir de la tercera denuncia, será sancionado con la prohibición de entrada al recinto del infractor.
 - Los daños por uso inadecuado de instalaciones y mobiliario en los vestuarios y en el resto del recinto, por denuncia del personal encargado, serán sancionados con multa de 30 euros. Su reiteración (tras 2 multas) se sancionará con la prohibición de entrada al recinto del infractor.
 - Serán responsables subsidiarios de los menores de edad sus padres o tutores.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo contemplado en el art. 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

En Alange a 4 de marzo de 2021
LA ALCALDESA,